



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 153/2014**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - GESTIÓN 2014.**

#### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013.

La Ley N° 550 de 21 de julio de 2014.

El Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

El Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 118/2013 de 2 de septiembre de 2013.

La Resolución de Directorio N° 006/2014 de 14 de enero de 2014.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Monetarias, mediante Informe BCB-GOM-OMA-INF-2014-97 del 24 de octubre de 2014.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2014-74 del 28 de octubre de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-500 de 31 de octubre de 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna



# *Banco Central de Bolivia*

## *Directorio*

//2. R.D. N° 153/2014

la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que mediante Ley N° 455 (Ley Financial – 2014), se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2014, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que mediante Ley N° 550 de 21 de julio de 2014, se aprobó la modificación al Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, mismo que incluye un presupuesto adicional para el Banco Central de Bolivia de Bs726.395.077.-.

Que el Decreto Supremo N° 29881, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone entre otras, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene las atribuciones de ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y para elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que el Decreto Supremo N° 1861, establece reglamentar la aplicación de la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2014.

Que la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece el proceso de formulación del Presupuesto y su correspondiente aprobación por la instancia normativa.

Que la Resolución Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 153/2014

Que la Resolución de Directorio N° 118/2013 aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2014 aprueba el nuevo Presupuesto y el Programa de Operaciones Anual (POA) Institucional en el marco de la Ley N° 455 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2014, modificando la Resolución de Directorio N° 118/2013.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, mediante Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2014-97, solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs8.730.- para la contratación de los servicios de Cámara de Compensación y Liquidación de Ordenes de Transferencias Electrónicas (ACH).

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2014-74, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Operaciones Monetarias y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-500, el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Operaciones Monetarias, es legalmente procedente siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs8.730.- (Ocho Mil Setecientos Treinta, 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA GOM**  
(Expresado en Bolivianos)

| Programa | Objetivo | Operación | Meta | Partida                            | Denominación                                        | Importe       |
|----------|----------|-----------|------|------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|
|          |          |           |      | De:                                |                                                     |               |
|          |          | 1280      |      | Gerencia de Operaciones Monetarias |                                                     |               |
| 10       | F-08     | 01        | 02   | 612.630                            | Rendimiento del Servicio Extendido de Depósitos M/E | -8.730        |
|          |          |           |      |                                    | <b>Total</b>                                        | <b>-8.730</b> |
|          |          |           |      | A:                                 |                                                     |               |
|          |          | 1280      |      | Gerencia de Operaciones Monetarias |                                                     |               |
| 10       | F-08     | 01        | 01   | 269.900                            | Otros                                               | 8.730         |
|          |          |           |      |                                    | <b>Total</b>                                        | <b>8.730</b>  |

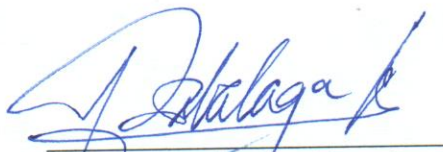
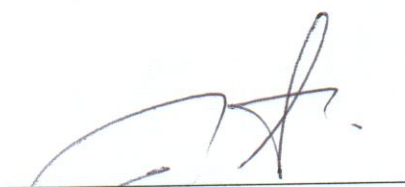


*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//4. R.D. N° 153/2014

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de noviembre de 2014

  
\_\_\_\_\_  
Marcelo Zabalaga Estrada  
\_\_\_\_\_  
Abraham Pérez Alandia  
\_\_\_\_\_  
Reynaldo Yujra Segales  
\_\_\_\_\_  
Ronald Polo Rivero  
\_\_\_\_\_  
Sergio Velarde Vera